empoduitama
acueducto alcantarillado
Cuida la Vibrante ESENCIA DE LA VIDA

EMPODUITAMA S.A. E.S.P TEL. 608 7602711
EDIFICIO MULTICENTRO TEL. 608 7604400
DUITAMA COLOMBIA FAX. 608 7605304
CALLE 16 14-68 NIT. 891855578-7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. C12026001

CONTRATANTE: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA S.A. E.S.P. **NIT.** 891.855.578-7
REPRSENTANTE LEGAL: MANUEL ANDRES ACEVEDO ROJAS **C.C.** 1.052.398.135
CONTRATISTA: SMR EL RESPLANDOR S.A.S **NIT.** 900.019.714-9
REPRESENTANTE LEGAL: SANDRA MILENA RUGE **C.C.** 68.245.877
OBJETO: SERVICIO DE ASEO Y LABORES GENERALES VIGENCIA 2026.
VALOR: SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($69.800.000) INCLUIDO IVA.
PLAZO DE EJECUCION: HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.
DISPONIBILIDAD: 2026000002 de fecha 05/01/2025

Entre los suscritos a saber, **MANUEL ANDRES ACEVEDO ROJAS**, domiciliado en Duitama identificado con cédula de ciudadanía número **1.052.398.135** expedida en Duitama, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA S.A. E.S.P.,** identificada con NIT. **891.855.578-7**, quien en adelante y para efectos de este documento se denominará **EMPODUITAMA S.A. E.S.P. O CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra **SMR EL RESPLANDOR SAS**, Identificada con **NIT. 900.019.714-9**, representada legalmente por **SANDRA MILENA RUGE,** mayor de edad, identificada con **C.C. No. 68.245.877** de Duitama, quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas legales y reglamentarias vigentes sobre la materia y el Manual de Contratación de la empresa contenido en la Resolución No. 338 del 10 de diciembre de 2020, previas las siguientes consideraciones: 1). Que en cumplimiento de los preceptos Constitucionales y Legales es deber de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. garantizar la efectiva prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. 2). Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios se rigen en materia contractual por las normas de derecho privado. 3). Que para mantener las instalaciones locativas de Empoduitama S.A E.S.P., en adecuado estado, se hace necesaria la realización de jornadas de aseo y limpieza constantes, que eliminen los agentes contaminantes y de suciedad producto de las actividades diarias y de las condiciones climáticas, de manera que se permita el ejercicio de las labores administrativas en condiciones adecuadas. 4). Que se requiere contratar la prestación de los servicios de aseo y cafetería para la atención de funcionarios y visitantes, con el fin de que estos laboren en condiciones dignas de salubridad, higiene y bienestar; y así mismo la atención de servicios generales. 5). Que es pertinente adelantar proceso contractual con una empresa especializada que preste el servicio de aseo, cafetería y labores generales, de manera continua durante las 44 horas semanales laborales hasta el 14 de julio de 2026 y 42 horas semanales laborales desde el 15 de julio de 2026 y teniendo en cuenta el protocolo de bioseguridad, y que facilite personal necesario de manera que no se interrumpa la prestación del servicio en las instalaciones del área administrativa, área de comercialización y plantas de tratamiento. 6). Que en la prestación del servicio se incluye el suministro de los elementos e insumos de aseo requeridos para llevar a cabo las labores de aseo, limpieza y desinfección de las instalaciones. 7). Que la Subgerencia administrativa y financiera de EMPODUITAMA S.A E.S.P., elaboró Estudios previos. 8). Que existe disponibilidad presupuestal expedida por la Profesional Especializada del Área de Presupuesto y Contabilidad para asumir este gasto. **CLAUSULA PRIMERA. -OBJETO:** SERVICIO DE ASEO Y LABORES GENERALES VIGENCIA 2026, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato y que se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNIT.	VALOR PARCIAL
1	Operario de Aseo Tiempo completo (44 horas semanales hasta el 14 de julio de 2026 y 42 horas semanales a partir del 15 de julio de 2026) con insumos incluidos y Operario de medio tiempo (20 horas semanales con insumos incluidos).	MES	12	$5.198.093,54	$62.377.122,48
	SUBTOTAL				$62.377.122,48
	AIU E IVA				$7.422.877,58
	AJUSTE AL PESO				$-0,06
	VALOR TOTAL CALCULADO				**$69.800.000,00**

CLAUSULA SEGUNDA. -VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales se estima en la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($69.800.000) INCLUIDO IVA. PARAGRAFO:** El contratista declara que el valor presentado en la propuesta incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual; por tanto, EMPODUITAMA S.A. E.S.P., no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas para la ejecución del Contrato. **CLAUSULA TERCERA. -FORMA DE PAGO:** EMPODUITAMA S.A. E.S.P., pagará mediante pagos parciales, previa presentación de factura y/o documento que se asimila a factura, acta de recibo parcial, informe del Supervisor, informe del Contratista y comprobante de pago de seguridad social integral; para el último pago se debe presentar factura y/o documento que se asimila a factura, suscripción del acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación suscrita por las partes, informe final de supervisión, informe del contratista, formato de seguimiento a contratistas y comprobante de pago de seguridad social integral. **PARAGRAFO:** Los descuentos y/o retenciones que se generen con ocasión del pago del presente Contrato, son conocidos, aceptados y autorizados por el Contratista. **CLAUSULA CUARTA. -PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá un plazo contado a partir de la suscripción del acta de iniciación hasta el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2026. La fecha de terminación del plazo de ejecución del Contrato, es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final, la cual estará dentro del término de ejecución. **PARAGRAFO:** Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y en la

propuesta presentada. **CLAUSULA QUINTA. -APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga **EMPODUITAMA** S.A. E.S.P., en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se ordenen en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026 y se afectara a los rubros 2.1.2.02.02.008.08. Centro de Costos Tarifarios: 800301 Costo medio administrativo (CMA) AC 800401 costo medio administración (CMA) AL, Centro de Costo Contable 1040. Subgerencia financiera. Disponibilidad Presupuestal No. 2026000002 de fecha 05/01/2025, expedida por la Profesional Especializada del Área de Presupuesto y Contabilidad. **CLAUSULA SEXTA. -RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daños a terceros y/o a EMPODUITAMA S.A. E.S.P. **CLAUSULA SEPTIMA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones que de manera particular y concreta se pactan a cargo del contratista en este contrato, asume entre otras, las siguientes: a) Cumplir con el objeto contratado. b) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato. c) Garantizar la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del objeto del contrato d) Suministrar el personal requerido para la prestación del servicio de manera continua sin interrupciones. e) Suministrar todos los elementos de aseo que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato. f) Informar oportunamente al supervisor de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. g) Programar un plan de trabajo ajustado al plazo del contrato ya los horarios que se definan de mutuo acuerdo h) Presentar la relación de productos y cantidades de los elementos a suministrar en cumplimiento del contrato. i) Acatar las instrucciones y directrices que en desarrollo del contrato le sean impartidas por parte de Empoduitama S.A. E.S.P. a través del Supervisor. j). Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual. k) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. l). Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado para la ejecución del contrato. m) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a seguridad industrial y salud ocupacional del personal vinculado. n). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. o) Proporcionar la información solicitada por el supervisor en cumplimiento del contrato. p) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. q) Cumplir con los lineamientos del Sistema Integral de Gestión de Empoduitama S.A. ESP. r) Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA. -OBLIGACIONES DE EMPODUITAMA S.A. E.S.P.** En virtud de este contrato EMPODUITAMA S.A. E.S.P., asume las siguientes obligaciones: a). Pagar en la forma estipulada en el contrato. b). Suministrar la información solicitada por el contratista en el marco del reciproco deber de colaboración para la cabal ejecución del contrato. c). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato. d). Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. e). Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. f). Actuar como entidad vigilante para impedir la evasión de obligaciones de seguridad social. g). Asignar un supervisor encargado de velar por el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA. –ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El Contratista, se compromete a realizar las siguientes actividades específicas además de las que le sean propias de conformidad con la naturaleza del presente contrato y que a continuación se detallan: a). Velar por la buena presentación y orden de las oficinas y zonas comunes de Empoduitama. b). Realizar adecuadamente los procesos de limpieza y desinfección en los horarios establecidos y de acuerdo a las instrucciones dadas. c). Mantener los baños y lavamanos en perfectas condiciones de aseo y limpieza. d). Clasificar la basura empacando desechos orgánicos, papeles y materiales sólidos en bolsas separadas. e). Mantener limpios los muebles, enseres, ventanas, vidrios, cortinas, paredes y todo elemento accesorio de las áreas de las oficinas, áreas comunes y plantas. f). Prestar el servicio de cafetería a los funcionarios en sus oficinas y atender las reuniones que se lleven a cabo en las oficinas de su área de trabajo. g). Realizar labores propias de los servicios generales que demande la Entidad. h). Responder por el inventario y buen uso de los bienes muebles e inmuebles a su cargo. i). Desempeñar las actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que estén de acuerdo con el objeto del mismo. j). Responder por la excelente presentación personal de los trabajadores con el uso de uniforme que lo identifica como trabajador de la Empresa. k). Apoyo en actividades de reparto de correspondencia interna y externa ocasionalmente. l). Velar por la preservación de los elementos suministrados para la realización de las tareas. m). Minimizar cualquier riesgo potencial de infección en el ambiente y exposición a situaciones nocivas. n). Las demás funciones establecidas en el contrato. o. Utilizar productos químicos de limpieza de óptima calidad. **CLAUSULA DECIMA. -RECURSO HUMANO A EMPLEAR:** El personal que requiera el contratista para cumplir con el objeto contractual será por su cuenta y riesgo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. -SUSPENSION TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá entre las partes de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso el contratista prorrogará la vigencia de la póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades de servicios públicos Ley 142 de 1994. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. -CESION Y SUBCONTRATOS:** EL contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, sin previa autorización escrita de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. -SUPERVISION:** EMPODUITAMA S.A. E.S.P., ejercerá la Supervisión de la ejecución del presente contrato, por intermedio del Subgerente Administrativo y Financiero y/o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la naturaleza del presente contrato le sean propias de conformidad con lo establecido en el ARTICULO 37 del Manual de Contratación de la empresa y de acuerdo con el Reglamento interno de Interventoría o Supervisión adoptado mediante resolución 064 del 25 de Febrero de 2011. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Supervisor responderá de acuerdo al artículo 48 numeral 34 de la ley 734 de 2002 modificado por la Ley 1474 del 2011 artículo 84 parágrafo 1. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las divergencias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista, relacionadas con la ejecución del contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el Gerente y un representante del Contratista. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. -INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de EMPODUITAMA S.A. E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente de EMPODUITAMA S.A. E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. -AUSENCIA DE LA RELACION LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral alguna ni con el contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. -INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a Empoduitama S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, como producto de la ejecución del presente Contrato, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el Contrato por cualquier causa. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. -GARANTIAS:** EL contratista se compromete a constituir a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA. S.A E.S.P. "EMPODUITAMA S.A. E.S.P."** la **POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS LEY 142 DE 1994** otorgada a través de una Entidad Bancaria o Compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento del contrato:** Equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato cuya vigencia será igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **2. Calidad de los elementos suministrados:** Equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la orden y su vigencia será por el término de duración de la misma y un (1) año más. **3. Póliza de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia por el término del contrato y tres años más. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. -CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar, como sanción pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. -DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO:** l presente contrato se liquidará conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación. Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política en la Ley y demás disposiciones vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. -SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. -AUTONOMIA, RESPONSABILIDAD Y NO DEPENDENCIA:** El contratista será el único responsable por la vinculación de su personal y del pago de prestaciones sociales a que haya lugar. **PARAGRAFO:** No obstante, lo previsto en esta cláusula, EMPODUITAMA S.A. E.S.P., podrá vetar a cualquier miembro del personal vinculado por el contratista, al servicio del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. -LEGISLACION APLICABLE:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana y se regirá por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes y por el Manual de Contratación de Empoduitama S.A. E.S.P. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista se obliga a cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los siguientes Documentos: 1). Estudios previos. 2). Disponibilidad y Registro Presupuestal. 3). Invitación a Presentar Propuesta. 4). Propuesta presentada por el contratista y aceptada por Empoduitama S.A. E.S.P. 5). Certificado de Existencia y Representación legal de la firma contratista. 6). Certificado de Antecedentes disciplinarios y fiscales de la firma contratistas y de su representante legal; judiciales y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. 7) Formulario del Registro único tributario del Contratista. 8). Todas las Actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. -PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, aprobación de la póliza de seguros de cumplimiento a favor de empresas de servicios públicos y comprobante de pago por concepto de Estampilla Procultura equivalente al 2% del valor del contrato, la cual deberá ser liquidada en la oficina de Secretaria de Hacienda del Municipio de Duitama, una vez generado el recibo podrá ser cancelado de manera presencial o a través de pago PSE en la Cuenta de ahorros No. 710-25359-2 del Banco AV VILLAS, con el código de referencia del documento emitido a nombre de la Tesorería Municipal. **PARAGRAFO:** Si transcurridos tres (3) días hábiles de la firma del presente contrato y el contratista no ha cumplido con los anteriores requisitos, EMPODUITAMA S.A. E.S.P., podrá cancelar el contrato mediante resolución motivada. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. -DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Duitama, las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: a). EMPODUITAMA S.A. E.S.P., Calle 16 No. 14-68 piso 5º oficina 511, teléfono 7602711. b). CONTRATISTA, CL 3 23 36, de la ciudad de Duitama, teléfono 3142348369 y correo electrónico resplandorlimpieza1@gmail.com. En constancia se firma el presente Contrato, en la ciudad de Duitama, a los seis (06) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

MANUEL ANDRES ACEVEDO ROJAS
Gerente General Empoduitama S.A. E.S.P.

SANDRA MILENA RUGE
Representante Legal Firma Contratista.

Elaboró: Jhon A. Merchán S. A. Administrativo Bienes y Servicios
Revisó: - Soraida Daza Guezguan. Jefe de Oficina Asesora de Jurídica